

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de cumplir con lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano mediante el Artículo VIII.IV.3.3.3. - TABLA DE USOS - CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, para la zona R2, autorizándose el Uso Salón de Fiestas, en la Parcela designada catastralmente como Sección "L", Macizo 63, Parcela 20a.

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo 1º, será de carácter provisorio hasta el 31 de Diciembre del 2005, pudiéndose prorrogar la autorización del Uso por NOVENTA (90) días y a solicitud del propietario.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2927 .

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/09/2005.

JUAN CARLOS PINO

JUAN RAMON LUNA